Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

los quales segun el despacho que en el poder
necesario al presente escriuano se presentare que
se ha hecho en estas cosas lo que
no se hubiere y se pongan en los libros del
presente por titulo de la comission de este
Acuerdo

Gorriones. Por quanto se ha experimentado que los gorri-
nes hacen mucho daño en el agricultura por
el bitarlo en el tiempo posible se acordo que cada
vecino tenga obligacion a entregar muerto
quatro gorriones y cada cau. de ocho hasta
el dia primero de mayo del presente pena de quatro
reales cada vecino que no lo cumpliere y por
el se recomboca feda comision al s. don Ignacio
de Ortega alguacil mayor y al s. Juan de
Marmiesta y tempo al s. g. m. de
la pena en los que el dicho comision dijeren
haber cumplido

y se leyose este auto y mandaron se notifique al
Thesorero

Don Pedro Rodriguez Vaine de Cuella y Mg. de Moyo
pis de Aguero Cuella = Digo que el Cabildo
publico de esta para exercer la escriuania publica
por un año pasado de hoy dia en el
seno hasta el dia de hoy a trasa siendo vno
de los nombrados Pasia Lazaro de la Vega notario
ora hacer que hablen de una la de sumag. hermano
tubiere y no otro Granamen. Mas de mil
trecientos ducados de Renta
de maravedis de Asiento de ciento y ocho
mil y quinientos por el tiempo